



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2017

En el municipio de Albal, a 3 de abril de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y diez minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARÍA

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE MARZO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 22 de marzo de 2017 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Resolución de 15 de marzo de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas al programa de Fomento de Empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas (VALEM JOVES), en el marco del sistema Nacional de Garantía Juvenil), publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 24 de marzo de 2017.

- Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones para las Corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2017 publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 30 de marzo de 2017.

- Resolución de 21 de marzo de la 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2017 las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 31 de marzo de 2017.

- Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria de subvenciones de Fallas 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 59 de fecha 24 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local se dan por enterada.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 96 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALBAL (2016/2042)

Visto el informe de la Técnico Medio Jurídico de 29 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“El 19 de diciembre de 2016 el Concejal de Obras y Servicios formuló la propuesta de inicio de expediente de contratación para la adjudicación de las obras de construcción de 96 nichos en el cementerio municipal de Albal.

El expediente 2016/2042 se inició motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los servicios técnicos municipales elaboraron un proyecto que tiene por objeto la construcción de un módulo donde se ubicarán 96 nichos en columnas de cuatro y su urbanización colindante y necesaria para la puesta en servicio de los mismos. Los nichos han de ser de hormigón armado, moldeados in situ con hormigón HA-25 con molde plástico recuperable, forrándose las partes vistas con plaquetas de ladrillos cara vista. La cubierta del módulo se ejecutará con cubierta a dos aguas mediante tejado a dos aguas con formación de pendientes con tabiquillos y bardos cerámicos, ejecutándose la cobertura con teja curva tomados con mortero de cemento. El presupuesto de ejecución material previsto en proyecto asciende a la cantidad de 48.614,49 euros y el presupuesto de contrata, IVA incluido, asciende a 70.000 euros.

El proyecto fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2016/2693, de fecha 21 de diciembre de 2016.

En fecha 11 de enero de 2017 se emitió Informe por la Interventora de la Corporación en el que se indica que en el estado de gastos del presupuesto para el

ejercicio económico 2014 existe la aplicación presupuestaria 271.1641.609.000 "CEMENTERIO: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS" con unos créditos iniciales de 70.000`- euros.

El 20 de enero de 20147 se emitió Informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

El 23 de enero se incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, informado por la Interventora de la Corporación el 6 de febrero.

El 13 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno local aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación de las obras para la construcción de 96 nichos en el cementerio municipal de Albal

En fecha 20 de febrero se cursaron invitaciones a las siguientes empresas:

Empresa	Dirección
Servicios y Obras Conial S.L.	C/ Tous nº 11 bajo 46260 Alberic (Valencia)
Nichos del Sur S.L.	Carretera de Cortés km 4 11406 Jerez de la Frontera
Grupo Orizontia	C/ Mossen Eusebio Gimeno 11 46470 Albal (Valencia)

Dentro del plazo establecido se presentaron un total de tres ofertas y, teniendo en cuenta el único aspecto de negociación con las empresas establecido en los Pliegos, se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 2017/537, de fecha 9 de marzo de 2017, la siguiente calificación de ofertas:

NRE	EMPRESA	OFERTA (IVA NO INCLUIDO)
1239	Grupo Orizontia S.L.	57.706,61 €
1250	Servicios y Obras Conial S.L.	57.851,24 €
1265	Nichos del Sur S.L.	57.793,39 €

El 16 de marzo de 2017 se notificó fue notificado el decreto y requerido al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

En fecha 22 de marzo se registró de entrada (NRE 1871) la documentación presentada por la empresa Grupo Orizontia S.L., entre las que se encuentra:

1.- Capacidad de obrar, acreditación de la personalidad jurídica del empresario: Escritura de constitución de la sociedad de fecha 30 de septiembre de 2014.

2.- Representación: Escritura pública de fecha 17 de abril de 2015 de otorgamiento de poderes a favor de carlos Sanz Sabater.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

5.- Acta de manifestaciones en la que se especifica que no está incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- *Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

7.- *IAE: Alta en IAE (epígrafe 501.1 y 501.2), en Sevilla.*

8.- *Garantía definitiva.*

La documentación presentada se corresponde con la requerida en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, si bien respecto a la acreditación del IAE, al no tratarse de declaración de alta en cuota nacional, sino de declaración de alta en Sevilla, deberá procederse a formalizar declaración de alta en IAE especificando la obra a realizar en el municipio de Albal, como condición previa al inicio de las obras (artículo 85.4 de la Ley de Haciendas Locales).

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Técnico que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar a la empresa Grupo Orizontia S.L. con C.I.F. B-90160342, el contrato de obras de "Construcción de 96 nichos en el Cementerio municipal de Albal", por un importe de 57.706,61 euros y 12.118,39 euros en concepto de IVA (total 69.825 €), de conformidad con la oferta presentada.

Segundo.- Notificar la adjudicación a todos los licitadores, así como a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y a los Departamentos de Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

Tercero.- Requerir a al adjudicatario la presentación de la declaración de alta en IAE en Albal como condición previa al inicio de las obras y convocar para la formalización del contrato el próximo miércoles 5 de abril a las 14 horas y publicar la misma en el Perfil de contratante y en el DOCV en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo."

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus integrantes, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar a la empresa Grupo Orizontia S.L. con C.I.F. B-90160342, el contrato de obras de "Construcción de 96 nichos en el Cementerio municipal de Albal", por un importe de 57.706,61 euros y 12.118,39 euros en concepto de IVA (total 69.825 €), de conformidad con la oferta presentada.

Segundo.- Notificar la adjudicación a todos los licitadores, así como a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y a los Departamentos de Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

Tercero.- Requerir a al adjudicatario la presentación de la declaración de alta en IAE en Albal como condición previa al inicio de las obras y convocar para la formalización del contrato el próximo miércoles 5 de abril a las 14 horas y publicar la misma en el Perfil de contratante y en el DOCV en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

4. LICENCIA DE OBRA PARA LA COLOCACIÓN DE TABIQUE PLUVIAL EN MEDIANERA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CORTS VALENCIANES 117 DE ALBAL (2017/105)

Visto el informe de la Técnica Medio Jurídico de fecha 29 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

“Vista la solicitud de licencia de obras con proyecto formulada por Juan Luis Marques Romero, en representación de la Comunidad de propietarios de Avenida Cortes Valencianas nº 117 de Albal, en fecha 13 de enero de 2017 (NRE 220) para tabique pluvial en medianera, y atendidos los siguientes hechos:

La Arquitecta municipal informó, en fecha 24 de marzo de 2017, favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes, indicando:

De acuerdo a la Memoria presentada, se trata de impermeabilizar la medianera del inmueble ubicado en Avda. Corts Valencianes, 117 mediante la colocación de tabique pluvial tipo “onduline”.

Se emitió informe técnico municipal, indicando una serie de deficiencias a subsanar, en la tramitación del expediente:

- Dado que el tabique pluvial “onduline” vuela sobre la parcela colindante, (inmueble ubicado en Avenida Padre Carlos Ferris, 85) se debería presentar conformidad a las obras pretendidas, por parte del titular del citado inmueble.

En fecha 22 de marzo de 2017, (RE nº1849) se aporta conformidad por parte de la propietaria del inmueble ubicado en Avenida Padre Carlos Ferris, 85, a las obras pretendidas.

- De acuerdo al impreso municipal normalizado Licencia de Obras mayores, faltaría por aportar copia del alta en el Censo de Actividades de su domicilio fiscal o fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del constructor, válido para Albal y para el año en que se solicita.

En fecha 22 de marzo de 2017, (RE nº1849) se aporta copia del alta en el censo de actividades de la empresa constructora “Montajes y Aislamientos Onduval, SL”

- El proyecto debe estar visado o, si la documentación no se entrega visada, el visado deberá sustituirse por copia compulsada del Título académico del técnico firmante o, Certificado de Colegiación.

En fecha 22 de marzo de 2017, (RE nº1849) se aporta certificado de colegiación expedido por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia, del técnico autor del proyecto y director de las obras, Alejandro García Esteban (nº CAATV 5111)

Cabe por tanto, entender subsanados los reparos advertidos. Las características de la obra planteada NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y las Ordenanzas reguladoras del uso sobre el suelo y edificación, y NO contravienen las determinaciones de las Normas sobre Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana (DC 09) y Documentos Básicos del Código Técnico.

Por todo lo anteriormente expuesto, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para colocación de tabique pluvial en medianera del inmueble ubicado en la Avenida Corts Valencianes, 117 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de

Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 2.478,0€

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública, en su caso.

Consta en el expediente la autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 49,56 euros.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia de obras solicitada por la Comunidad de propietarios para la colocación de tabique pluvial en medianera del inmueble ubicado en la Avenida Corts Valencianes nº 117 de Albal, con referencia catastral 3441301YJ2634S.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente

- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra

- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- Aprobar la liquidación correspondiente al ICIO en base al PEM de 2.478 euros.

Tercero.- Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 24 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus integrantes, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder la licencia de obras solicitada por la Comunidad de propietarios para la colocación de tabique pluvial en medianera del inmueble ubicado en la Avenida Corts Valencianes nº 117 de Albal, con referencia catastral 3441301YJ2634S.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente

- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra

- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- Aprobar la liquidación correspondiente al ICIO en base al PEM de **2.478** euros.

Tercero.- Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

5. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2017/948)

Vista la propuesta del Concejal delegado de Modernización Administrativa que literalmente transcrita dice:

“Mediante Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 8 de junio de 2016, se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

Mediante resolución de 6 de marzo de 2017, de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, se convocan para el 2017 subvenciones destinadas a las entidades locales para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

El anuncio de convocatoria ha sido publicado en el en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 9 de marzo de 2017.

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria pueden resultar beneficiarios de las ayudas convocadas las entidades locales de la Comunitat Valenciana, previstas en la legislación vigente, y en los términos de la base quinta son actividades y gastos subvencionables los proyectos y actuaciones que fomenten la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido asociativo (Modalidad 1).

En concreto, en la modalidad 1 se subvencionarán actividades consistentes en la realización de procesos participativos (presupuestos participativos, agenda 21 local, planes estratégicos participativos, planes sectoriales, otros procesos), establecimiento de espacios, órganos y herramientas de participación (consejos ciudadanos, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, comités cívicos, talleres, consultas ciudadanas, asambleas ciudadanas, ordenanzas municipales de participación, otros), y en la realización de acciones para el fomento del tejido asociativo (acciones formativas, estudios/trabajos de investigación, reconocimiento social del asociacionismo y del voluntariado, otras acciones).

Las peticiones se formalizarán mediante solicitud según modelo del Anexo I de las bases adjuntando el proyecto que se pretende desarrollar según el modelo normalizado (Anexo 2), la documentación que acredite la representación y la documentación acreditativa de la cuenta bancaria.

Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a

entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.

Siendo conveniente la solicitud de la subvención para implantar el proyecto denominado *Albal Participa* consisten en la adquisición, instalación y parametrización de un aplicativo que permita desarrollar proyectos de presupuestos participativos y otro tipo de consultas que permitan conocer con inmediatez las necesidades y preocupaciones de los vecinos e incrementar la colaboración y participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación mediante Orden 4/2016, de 3 de junio, en consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública al amparo de la convocatoria aprobada mediante resolución de 6 de marzo de 2017, publicada en el en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 9 de marzo de 2017 para la adquisición e implantación del programa Albal Participa.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación elaborada por la Administración necesaria para la tramitación de la solicitud presentada.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a los funcionarios del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Albal para la presentación telemática de la solicitud de subvención y del resto de documentos necesarios al efecto.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus integrantes, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública al amparo de la convocatoria aprobada mediante resolución de 6 de marzo de 2017, publicada en el en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 9 de marzo de 2017 para la adquisición e implantación del programa *Albal Participa*.

Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación elaborada por la Administración necesaria para la tramitación de la solicitud presentada.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar a los funcionarios del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Albal para la presentación telemática de la solicitud de subvención y del resto de documentos necesarios al efecto.

6. EXPEDIENTE EJECUCIÓN DE SENTENCIA 374/11 DE 28/07/2011 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE VALENCIA EN EL P.O. 257/2010. (2017/986)

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“La Sociedad civil de regantes “Motor dels pobres del rajolar” era titular de la parcela 14 aportada a la reparcelación de la UE.12 sobre la que existía una construcción y las instalaciones del pozo que servía al riego de determinado ámbito de suelo rústico.

El plan establece la calificación de Zona Verde para los terrenos sobre los que se encontraba dicha finca.

El proyecto de reparcelación contempló la indemnización correspondiente a la aportación de dicha finca, con una cabida de 138,20 metros cuadrados, y declaró la compatibilidad de las instalaciones existentes sobre la misma con el planeamiento, reconociendo a favor de su titular una servidumbre que permitiese el mantenimiento de tales instalaciones y el uso de las mismas para el fin que les es propio.

Aprobado el proyecto de reparcelación de la UE 12 y sus modificaciones e intentada su inscripción en el registro de la propiedad, se deniega la misma por la imposibilidad legal de constituir un derecho real de servidumbre sobre la finca de resultado ZV2, dada su naturaleza de bien de dominio público.

La sentencia de 31 de enero de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Valencia, que conoció del recurso interpuesto por la Sociedad de regantes frente al acto aprobatorio de la reparcelación, declaró la conformidad a derecho del referido acto y se reconoció expresamente la compatibilidad de las referidas construcciones e instalaciones de riego (propias del uso agrícola inherente al suelo rústico) sobre la parcela de resultado calificada como Zona Verde.

Mediante nueva sentencia de 28 de julio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Valencia, también interpuesto por la Sociedad de regantes, estima el recurso interpuesto frente a la Resolución número 225/2010 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Albal, dictada el día 16-02-10, que desestima las alegaciones formuladas respecto del modificado del Proyecto de Reparcelación de la UE. 12 de Albal, rechaza la causa de inadmisibilidad del recurso (cosa juzgada) y declara la disconformidad a derecho de tal resolución municipal, condenando al Ayuntamiento de Albal a indemnizar a la recurrente, SOCIEDAD CIVIL DE REGANTES DEL MOTOR DELS POBRES DEL RACHOLAR, por el edificio, maquinaria, instalaciones y red de riego en cuantía que asciende a 129.916,45 euros.

Esta sentencia fue confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en una nueva sentencia de 13 de mayo de 2016.

En todos los referidos procedimientos la AIU Juan Peris ha sido debidamente emplazada sin que, no obstante, haya comparecido en los mismos en calidad de codemandado.

El Ayuntamiento, en cumplimiento de la sentencia dictada por el TSJCV, notificó a la AIU Juan Peris con fecha 21 de junio de 2016 el siguiente oficio:

“Visto lo dispuesto en la Sentencia nº 414, de fecha 13 de mayo de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, cuya copia se adjunta al presente oficio y atendidos los siguientes hechos:

Se consideran estimadas las alegaciones formuladas por la Sociedad Civil Motor del Pobres Racholar sobre el modificado del proyecto de reparcelación de la UE nº 12 del PGOU de Albal.

Se incrementan los costes derivados de las indemnizaciones a satisfacer a causa de la valoración realizada.

Por lo expuesto, procede dar traslado a la AIU “Juan Peris” a efectos de requerir la presentación de la rectificación de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación que incorpore la indemnización reconocida en virtud de la sentencia indicada y, en consecuencia, el reajuste de la distribución de cargas del proyecto de reparcelación para su aprobación administrativa.”

A pesar del tiempo transcurrido, no ha cumplido con el citado requerimiento en tanto que no ha presentado el proyecto de reparcelación modificado, que incluya en la Cuenta de Liquidación Provisional el importe de la referida indemnización

Siendo necesario cumplir lo ordenado por la sentencia dictada y firme y debiendo en primer lugar el agente Urbanizador cumplir las obligaciones que le son propias, en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Requerir formalmente a la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris con domicilio en la carretera de les Corregudes s/n de Albal (46470), y Número de Identificación Fiscal G 97.235.527, que en el plazo improrrogable de quince días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal, proyecto modificativo del Proyecto de reparcelación modificado aprobado definitivamente mediante resolución de la alcaldía número 2010/225 de fecha 16 de febrero de 2016 y en el que se incluya cuantos extremos resulten necesarios para el cumplimiento de la sentencias número 374/2011 de 28 de julio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia en el procedimiento ordinario 257/2010 y 414/2016, de 13 de mayo de 2016, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación 1/2055/2011 en virtud de las cuales se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad Civil de regantes Motor dels Pobres Racholar por no ser conforme a derecho en cuanto al derecho de uso y la indemnización fijada y se condena a indemnizar por el edificio, maquinaria, instalaciones y red de riego en los términos y cuantía de 129.916'45 Euros.

Segundo.- Advertir a la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris que de no atenderse el requerimiento formulado se aplicarán las sanciones que prevé el Convenio Urbanístico suscrito con la AIU, sin perjuicio de encargar y redactar para su aprobación de la necesaria modificación del Proyecto de Reparcelación, con cargo a la AIU.

Tercero.- Comunicar a la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris que contra el presente acuerdo, que es un acto dictado en ejecución de las sentencias anteriormente dictadas por lo que cualquier alegación u oposición al mismo se deberá plantear ante el Juzgado encargado de la ejecución de las mismas en la pieza incidente de ejecución 21/2017-0001, Juzgado de lo Contencioso Administrativo

número 2 de Valencia, sin perjuicio de las alegaciones y recursos que estime conveniente en la defensa de sus intereses.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el acuerdo a la Sociedad Civil de Regantes Motor del Pobres Racholar para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- Trasladar el acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia para su conocimiento y a los efectos oportunos y para acreditar los trámites efectuados en orden a la ejecución de las sentencias dictadas en los términos del auto de 8 de marzo de 2017.

Séptimo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus integrantes, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Requerir formalmente a la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris con domicilio en la carretera de les Corregudes s/n de Albal (46470), y Número de Identificación Fiscal G 97.235.527, que en el plazo improrrogable de quince días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal, proyecto modificativo del Proyecto de reparcelación modificado aprobado definitivamente mediante resolución de la alcaldía número 2010/225 de fecha 16 de febrero de 2016 y en el que se incluya cuantos extremos resulten necesarios para el cumplimiento de la sentencias número 374/2011 de 28 de julio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia en el procedimiento ordinario 257/2010 y 414/2016, de 13 de mayo de 2016, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación 1/2055/2011 en virtud de las cuales se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Sociedad Civil de regantes Motor dels Pobres Racholar por no ser conforme a derecho en cuanto al derecho de uso y la indemnización fijada y se condena a indemnizar por el edificio, maquinaria, instalaciones y red de riego en los términos y cuantía de 129.916'45 Euros.

Segundo.- Advertir a la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris que de no atenderse el requerimiento formulado se aplicarán las sanciones que prevé el Convenio Urbanístico suscrito con la AIU, sin perjuicio de encargar y redactar para su aprobación de la necesaria modificación del Proyecto de Reparcelación, con cargo a la AIU.

Tercero.- Comunicar a la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris que contra el presente acuerdo, que es un acto dictado en ejecución de las sentencias anteriormente dictadas por lo que cualquier alegación u oposición al mismo se deberá plantear ante el Juzgado encargado de la ejecución de las mismas en la pieza incidente de ejecución 21/2017-0001, Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia, sin perjuicio de las alegaciones y recursos que estime conveniente en la defensa de sus intereses.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Agrupación de Interés Urbanístico Polígono Juan Peris para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el acuerdo a la Sociedad Civil de Regantes Motor del Pobres Racholar para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- Trasladar el acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia para su conocimiento y a los efectos oportunos y para acreditar los trámites efectuados en orden a la ejecución de las sentencias dictadas en los términos del auto de 8 de marzo de 2017.

Séptimo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7. RENUNCIA DE LA ADJUDICACIÓN A LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE SAN CARLOS. (2017/778)

Vista la Propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de febrero de 2016 acordó iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión demanial del uso privativo del quiosco sito en el parque “ San Carlos”, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, acordándose asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87.4 del RBEL, someter los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, que habían de regir el contrato y el proceso de adjudicación, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Mediante anuncio publicado en el Boletín de Provincia de Valencia número 64 de fecha 6 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a información pública, por plazo de treinta días, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas. Durante el periodo de información pública, no se presentaron alegaciones tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario de este Ayuntamiento, no obstante, acontecieron determinadas circunstancias que hicieron necesario introducir, previamente al anuncio de convocatoria de la licitación, modificaciones en los pliegos que inicialmente fueron expuestos al público.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de junio de 2016, aprobó el expediente de licitación de la concesión demanial del uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, para su explotación mediante el ejercicio de la actividad económica de “venta de bebidas, helados o productos alimenticios envasados”.

El 6 de julio de 2016 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 129 y en el perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones en el plazo de 15 días hábiles.

Cumplidos todos los trámites y formalidades legales aplicables al caso, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de octubre de 2016 se acordó la adjudicación del contrato a favor de Doña Manuela Maiques Forcada.

El 2 de diciembre de 2016 el Ayuntamiento de Albal suscribió con el contrato de concesión demanial del uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos por un

plazo inicial de 4 años y una canon anual de 900'00 Euros de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria.

Para responder del cumplimiento del contrato se constituyó a favor del Ayuntamiento de Albal una garantía definitiva por importe de 326'00 Euros.

El 6 de marzo de 2017, la adjudicataria mediante instancia presentada en el Registro de Entrada manifiesta la intención de renunciar a la ejecución del contrato por motivos personales solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida.

Encontrándose expresamente prevista la renuncia en el pliego de cláusulas económico administrativas, procede aceptar la misma para poder iniciar una nueva licitación y poder poner a disposición de los usuarios del parque de San Carlos el quiosco con la mayor urgencia posible especialmente ante la proximidad de los meses estivales.

En consecuencia, y, sin perjuicio del informe técnico obrante en el expediente, se considera oportuno aceptar la renuncia presentada con la condición impuesta respecto a la garantía definitiva para de este modo, conseguir la inmediata recuperación del bien, actualmente objeto de la contratación e indisponible para poder convocar una licitación que permita destinar éste a su destino efectivo, satisfaciendo de este modo el interés público al mejorar las condiciones del parque urbano que tiene un importante uso público.

De no acordarse una terminación convencional de la contratación sería necesaria la tramitación de un expediente contradictorio con la participación incluso de órganos externos, como el Consell Jurídic Consultiu, de haber oposición por la adjudicataria, de modo que no se podría recuperar la instalación y que se privaría del uso público, especialmente en las fechas próximas que son las de mayor aprovechamiento.

Por otro lado, aún a pesar de devolver la garantía no generaría una salida de fondos puesto que el derecho reconocido se compensaría con otros pendientes de liquidación e ingreso por la ocupación de la instalación durante los meses de enero y febrero y por la publicación de los anuncios en el procedimiento de licitación.”

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General del Ayuntamiento de 22 de marzo de 2017.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en el presente expediente:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por Doña Manuela Maiques Forcada al contrato adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de octubre de 2016 y formalizado el 2 de diciembre de 2016 para el uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos y acordar la resolución de la concesión administrativa.

Segundo.- Ordenar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico por importe de 326'00 Euros por los motivos expuestos.

El importe de la garantía cuya devolución se ordena deberá ser objeto de compensación con los derechos pendientes de ingreso en concepto de gastos de publicación de anuncios en el procedimiento licitatorio y del canon por la concesión del quiosco durante los meses de enero y febrero de 2017. Al efecto se dictará la oportuna resolución de la alcaldía aprobando la compensación correspondiente.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Albal a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus integrantes, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por Doña Manuela Maiques Forcada al contrato adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de octubre de 2016 y formalizado el 2 de diciembre de 2016 para el uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos y acordar la resolución de la concesión administrativa.

Segundo.- Ordenar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico por importe de 326'00 Euros por los motivos expuestos.

El importe de la garantía cuya devolución se ordena deberá ser objeto de compensación con los derechos pendientes de ingreso en concepto de gastos de publicación de anuncios en el procedimiento licitatorio y del canon por la concesión del quiosco durante los meses de enero y febrero de 2017. Al efecto se dictará la oportuna resolución de la alcaldía aprobando la compensación correspondiente.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Albal a los efectos oportunos.

8. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE SAN CARLOS.(2017/922)

Visto la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura que literalmente transcrita dice:

“HECHOS:

PRIMERO.- En fecha de 10 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión demanial del uso privativo del quiosco sito en el parque “ San Carlos”, calificado como bien de dominio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, acordándose asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87.4 del RBEL, someter los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, que habían de regir el contrato y el proceso de adjudicación, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

SEGUNDO.- Mediante anuncio publicado en el Boletín de Provincia de Valencia número 64 de fecha 6 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a información pública, por plazo de treinta días, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de información pública, no se presentaron alegaciones tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario de este Ayuntamiento, no obstante, acontecieron determinadas circunstancias que hicieron necesario introducir, previamente al anuncio de convocatoria de la licitación, modificaciones en los pliegos

que inicialmente fueron expuestos al público.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local en fecha 14 de junio de 2016, acordó aprobar el expediente de licitación de la concesión demanial del uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos, para su explotación mediante el ejercicio de la actividad económica de “venta de bebidas, helados o productos alimenticios envasados”.

CUARTO.- Cumplidos todos los trámites y formalidades legales aplicables al caso, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de octubre de 2016 se adjudicó la concesión demanial del uso privativo del quiosco situado en el parque San Carlos.

QUINTO.- El 2 de diciembre de 2016 se suscribió entre el Ayuntamiento y la adjudicataria el contrato de concesión demanial del uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos para un período de 4 años.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de marzo de 2017 acordó aceptar la renuncia presentada por la adjudicataria, y consecuentemente, la resolución del contrato de concesión en su día formalizado.

SÉPTIMO.- Habiéndose manifestado por varias personas el interés en asumir la gestión del quiosco sito en el parque San Carlos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017 se requirió a los servicios técnicos municipales que revisasen los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, elaborados en su día, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento de licitación de la concesión demanial del quiosco sito en el parque San Carlos.

OCTAVO.- No obstante, y dado que las condiciones de la concesión serán fundamentalmente las contenidas en la primera licitación sometida al público, y especialmente, dada la necesidad de agilizar los trámites en la medida de lo posible para conseguir la apertura del quiosco en el menor plazo de tiempo posible, para asegurar el uso y disfrute de las instalaciones por los usuarios del parque público en los meses de mayor aprovechamiento (meses estivales) se considera oportuno tramitar el expediente por el procedimiento de urgencia.

NOVENO.- En fecha 28 de marzo de 2017 se emite por la TAG de Secretaria informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir adjuntando el pliego de cláusulas administrativas que debe regir la licitación de la concesión.

DÉCIMO.- En fecha 30 de marzo de 2017 se emite por los servicios técnicos municipales el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la licitación para la concesión demanial del quiosco sito en el parque San Carlos.

DÉCIMO PRIMERO.- Dado que los recursos ordinarios del presupuesto vigente (2017) ascienden a 9.305.072'25 Euros y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (que asciende a 930.507'22 Euros) ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

No obstante, en virtud de la delegación conferida por la alcaldía mediante Resolución nº 2016/661 de 14 de marzo de 2016, los órganos de contratación que actúan en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Albal son el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local ostentará las facultades para la aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación, adjudicación del contrato así como las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos con sujeción a lo previsto en este pliego y a la normativa que resulte de aplicación.

El resto de trámites del procedimiento de licitación corresponden a la alcaldía.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar la conveniencia para la convocatoria del expediente para la concesión demanial del quiosco sito en el parque San Carlos.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación urgente del expediente de licitación para la concesión demanial del uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos, debido a que se mantienen las condiciones básicas de la licitación convocada con anterioridad y a la proximidad de los meses de buen tiempo y mayor aprovechamiento y utilidad de las instalaciones

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del quiosco sito en el parque "San Carlos"

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 8 días naturales puedan presentar los interesados las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTO.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Visto el informe emitido por la TAG de Secretaría.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus integrantes, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Declarar la conveniencia para la convocatoria del expediente para la concesión demanial del quiosco sito en el parque San Carlos.

Segundo.- Acordar la tramitación urgente del expediente de licitación para la concesión demanial del uso privativo del quiosco sito en el parque San Carlos, debido a que se mantienen las condiciones básicas de la licitación convocada con anterioridad y a la proximidad de los meses de buen tiempo y mayor aprovechamiento y utilidad de las instalaciones

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del quiosco sito en el parque "San Carlos".

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 8 días naturales puedan presentar los interesados las proposiciones que estimen pertinentes.

Quinto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sexto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen